

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO, PROSPECCIONES Y DISEÑO DE INSTALACIÓN SISTEMA APR LOS LEONES SANTA ROSA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 338 /2016

Valparaíso, 04 OCT. 2016

VISTOS:

1. La Carta s/n, ingresada el 23 de junio de 2016, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el Sr. Rafael Carrasco, (en adelante e indistintamente "el Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Estudio Hidrogeológico, Prospecciones y Diseño de Instalación Sistema de APR Los Leones, Santa Rosa" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N° 417, de fecha 8 de julio de 2016, mediante el cual el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Valparaíso, solicita antecedentes adicionales al Proponente respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. La Carta s/n, ingresada el 19 de julio de 2016, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), mediante el cual el Proponente presenta los antecedentes adicionales solicitados.
4. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA") y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y; la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de junio de 2016, el señor Rafael Carrasco Orrego, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Estudio Hidrogeológico, Prospecciones y Diseño de Instalación Sistema APR Los Leones Santa Rosa". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - Corresponde al diseño de instalación de un sistema Agua Potable Rural (APR) para abastecer a las viviendas del sector Los Leones y Santa Rosa de la comuna de Limache. El cual considera encontrar y habilitar una fuente de abastecimiento de agua potable y diseñar todas las instalaciones del sistema desde la captación, tratamiento,

estanque de acumulación y el mejoramiento de las redes de distribución del agua potable rural.

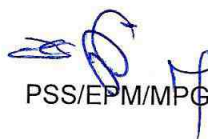
- La ubicación del proyecto corresponde al Sector Los Leones y Santa Rosa, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso. Las coordenadas de ubicación del proyecto (Datum WGS 84, huso 19) son las siguientes: E: 290.660 y N: 6.342.510.
 - Considerando todos los beneficiarios del Sistema de Instalación de Agua Potable Rural, la proyección aproximada de la población sería al 2027 de 1.243 habitantes y al 2037 sería de 1.516.
 - El proyecto no considera la ejecución de obras en áreas bajo protección oficial.
2. Que, según lo dispuesto en la letra o) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:
- *“o) **Proyectos de saneamiento ambiental**, tales como **sistemas** de alcantarillado y **agua potable**, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.”.*
- Por su parte, el artículo 3° letra o) y o.3 del RSEIA, especifican que:
- “o)...Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a.”*
- (...)
- “o.3. **Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.”.***
- *“p) **Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial**, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.”.*
3. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, así como en la información adicional entregada por el Proponente, el Proyecto consultado corresponde al diseño de instalación de un sistema de Agua Potable Rural (APR) para abastecer a una población estimada al 2037 de 1.516 habitantes, por lo tanto inferior a una población de 10.000 habitantes, y no considera la ejecución de obras en áreas bajo protección oficial.
4. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que el proyecto corresponde al diseño de instalación de un sistema de Agua Potable Rural (APR) para abastecer a una población estimada proyectada al año 2037 de 1.516 habitantes, por lo tanto inferior a una población de 10.000 habitantes, y no considera la ejecución de obras en áreas colocadas bajo protección oficial, por lo tanto no le aplicarían los literales o.3 y p del RSEIA.
5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que el Proyecto "Estudio Hidrogeológico, Prospecciones y Diseño de Instalación Sistema APR Los Leones Santa Rosa" **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos N^{os} 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Rafael Carrasco Orrego, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese




PSS/EPM/MPGG/rchz

Distribución:

- Sr. Rafael Carrasco Orrego (Freire N°1102, Quillota).

C.c.:

- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso.
- Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Limache.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso. (Ingresos N° 1875-B/2016 GD: 15308/16; y N° 2120-B/2016 GD: 17688/16).



CARTA N° 596 /

Valparaíso, 05 OCT. 2016

Señor
Rafael Carrasco Orrego
Freire N° 1102
Quillota

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 338/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 04 de Octubre de 2016, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Proyecto “Estudio Hidrogeológico, Prospecciones y Diseño de Instalación Sistema APR Los Leones Santa Rosa”.


ALBERTO ACUÑA CERDA
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal
Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2016

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	05-10-2016	MANUEL OYANEDEL BARRAZA	REPRESENTA NTE LEGAL	ANTAWARA SPA	PARCELA 10 ASIENTO VIEJO	ILLAPEL	CARTA	597 4252322933
2	05-10-2016	RAFAEL CARRASCO ORREGO			FREIRE N° 1102	QUILLOTA	CARTA	596 4252322940



